

TEORÍA DE LA FALTA

Según esta teoría, la responsabilidad de un Estado se encuentra supeditada al hecho de que cometa una falta, es decir, una acción u omisión que viole la norma de derecho internacional.

Técnicamente, la teoría supone que la comisión de la falta es fácil o posible en tanto que la realidad es que esa situación no debe ser ni fácil ni posible.

Algunos han considerado que el hecho que constituye la falta no es más que una violación a un deber internacional, entendido como el deber general de no dañar a los otros, acercándose con ello a una teoría del riesgo.

Pero Grocio agrega a esta situación el elemento psicológico, es decir, que exista voluntad por parte del Estado responsable, por lo que no bastaba el nexo causal entre violación y agente, sino que se necesita que resulte de su libre determinación.

Referencia:

(s.f.). La Responsabilidad del Estado en el Derecho Internacional Público.

Disponible en: https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/9/9c/LA_RESPONSABILIDAD_DEL_ESTADO_EN_EL_DERECHO_INTERNACIONAL_P%C3%9ABLICO.pdf